FONDO PARAGUAY ESPAÑA
DEUDA POR EDUCACIÓN

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA N° 06 AL CONTRATO N° 01/2015

El Ministerio de Educación y Cultura, con RUC N° 80005190-4, denominado "LA CONTRATANTE", representado para éste acto por el Lic. Domingo Germán Quiñónez A., Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, con domicilio en el Edificio Estrella, 9° piso, sito en la calle Estrella N° 443 e/ Alberdi de la Ciudad de Asunción, autorizada a suscribir la presente Adenda por artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 12636 de fecha 29 de julio de 2016, por una parte, y por otra la firma *"ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO"* con RUC N° 1133174-7, denominada LA CONTRATISTA, domiciliado en la calle Sacramento y Dr. Boettner, de la Ciudad de Asunción, representado para éste acto por el Arq. Alberto Sosa Lezcano, con Cédula de Identidad N° 1.133.174; denominadas en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato, suscripto en el marco de la Licitación Pública Internacional Restringida Paraguay - España N° 01/2015 "**ADQUISICIÓN DE OBRAS PARA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AULAS. PROYECTO: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA INICIAL Y EN SERVICIO"** la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR la vigencia del Contrato N° 01/2015, al solo efecto de la recepción provisoria y definitiva de la Obra.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: La Dirección de Infraestructura, procederá a la recepción provisoria de la Obra, quedando el Contratista a realizar las correcciones que correspondan en el plazo a ser estipulado por dicha Dirección, para la recepción definitiva de la Obra.----------

CLÁUSULA TERCERA: En caso de incumplimiento de lo previsto en la Cláusula Segunda, imputable al Contratista, la Dirección General de Administración y Finanzas, queda facultada a establecer las multas que correspondieron por incumplimiento en el plazo previsto.----------

Arq. ALBERTO SOSA LEZCANO
REG. PROF. N° 6?

Lic. Domingo Germán Quiñonez A.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA CUARTA: Esta Adenda al Contrato forma parte integrante del mismo, por tanto las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarla sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento de las cláusulas contractuales acordadas, en fe de lo cual, ambas partes suscriben la misma en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de julio del año dos mil diez y seis.----------

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO
REG. PROF. Nº 606